

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 2

13.

ACUERDO No. 020 DEL 2025- 11 - 06

“POR EL CUAL SE AUTORIZA UNA CONTRATACIÓN AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial, las conferidas por los artículos 64 y 65 de la Ley 30 de 1992, y en el literal "e" del artículo 10 del Acuerdo del Consejo Superior No. 007 de 2015 *"POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"*, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las instituciones de educación superior, la Universidad de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que, el artículo 65 de la Ley 30 de 1992, consagra como función del Consejo Superior velar porque la marcha de la institución esté acorde con las disposiciones legales, el estatuto general y las políticas institucionales, entre otras.

Que, de conformidad con el literal “e” del artículo décimo del Acuerdo del Consejo Superior No. 007 de 2015 *"Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca"*, señala como función del Consejo Superior Universitario:

“(…) e. Velar por que la marcha de la Universidad esté acorde con las disposiciones legales, el estatuto general y las políticas institucionales (…).”

Que, el Acuerdo del Consejo Superior No. 012 de 2012 *"Por el cual se expide el estatuto de contratación de la Universidad de Cundinamarca"* establece en su artículo 13, numeral 3, que la contratación se adelantará mediante la modalidad de invitación pública cuando la cuantía del bien o servicio a adquirir sea igual o superior a 1.000 S.M.M.L.V.

Que, el Acuerdo ibidem, establece en su artículo 13, numeral 3, parágrafo 1:

“(…) Si la cuantía excede el monto de 5.000 S.M.L.M.V. (Cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes), se requiere autorización previa del Consejo Superior Universitario mediante acto administrativo y posteriormente se seguirá el procedimiento previsto en este Estatuto, como Contratación mediante Invitación Pública. (…).”

Que, para el mejoramiento de la infraestructura de la Extensión Facatativá, se requiere iniciar el proyecto constructivo de la primera fase del multicampus sostenible y sustentable en la unidad agroambiental el vergel, desarrollando la obra de la primera y segunda etapa; necesidad que cuenta con la respectiva licencia urbanística de construcción vigente, en la modalidad de obra nueva, la cual hace parte integral de este acto administrativo.

Que, la construcción de la primera y segunda etapa de la primera fase del multicampus sostenible y sustentable en la unidad agroambiental el vergel de la Extensión Facatativá de la Universidad de Cundinamarca cuenta con certificados del Banco Universitario de Proyectos de la Universidad de Cundinamarca No. 000752, No. 000753, No. 000754, No. 000755, No. 000756, No. 000757, No. 000758, No. 000759, No. 000760 y No. 000761 expedidos el 29 de octubre de 2025, y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1148 del 30 de octubre de 2025 por valor de DOCE MIL NOVECIENTOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 12.900.649.497).

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 2

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario llevar a cabo el proceso contractual cuyo objeto es **“CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DE LA PRIMERA FASE DEL MULTICAMPUS SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE EN LA UNIDAD AGROAMBIENTAL EL VERGEL DE LA EXTENSIÓN FACATATIVÁ DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”** cuya cuantía supera los 5.000 S.M.M.L.V.

Que la solicitud de autorización cuenta con conceptos técnico, financiero y jurídico que avalan la realización del proceso de contratación, los cuales, forman parte integral del presente acuerdo.

Que, es necesario autorizar al señor Rector de la Universidad de Cundinamarca para llevar a cabo el respectivo proceso y, en consecuencia, la suscripción del contrato.

Que, por lo expuesto, el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Rector de la Universidad de Cundinamarca para llevar a cabo el proceso de contratación y, en consecuencia, la suscripción del contrato cuyo objeto es: **“CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DE LA PRIMERA FASE DEL MULTICAMPUS SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE EN LA UNIDAD AGROAMBIENTAL EL VERGEL DE LA EXTENSIÓN FACATATIVÁ DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**, cuya cuantía asciende a la suma de **DOCE MIL NOVECIENTOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 12.900.649.497)**.

ARTÍCULO 2º.- La presente autorización es **“pro-tempore”** hasta el 31 de diciembre de 2025, para que el señor rector adelante el proceso contractual y suscriba el respectivo contrato.

ARTÍCULO 3º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C, a los seis días (06) del mes de noviembre de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR EDUARDO ROA GUERRERO
Presidente del Consejo Superior Ad Hoc
Representante de las Directivas Académicas


ISABEL QUINTERO URIBE
Secretario Técnica Consejo Superior
Secretaría General
Universidad de Cundinamarca

VoBo: Ricardo Andrés Jiménez Nieto – Director de Bienes y Servicios 
Adriana Asención Torres Espitia - Directora de Planeación Institucional 
Laura Nathaly Ortiz Becerra – Directora Jurídica 
Myriam Lucia Sánchez Gutiérrez - Vicerrectora Administrativa y Financiera 